

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
17 de marzo de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOTLANEJO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 03 de mayo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4345/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día , concluyendo precisamente el día 27 de agosto de 2018, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de

Zapotlanejo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

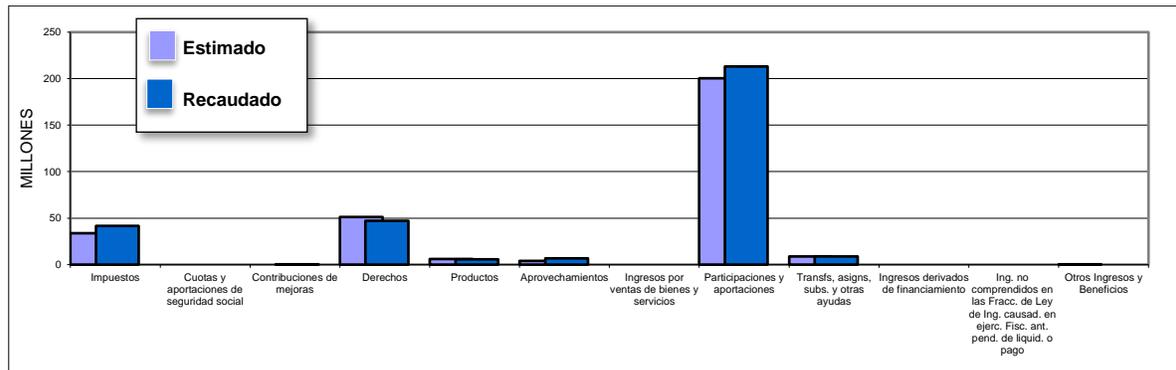
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

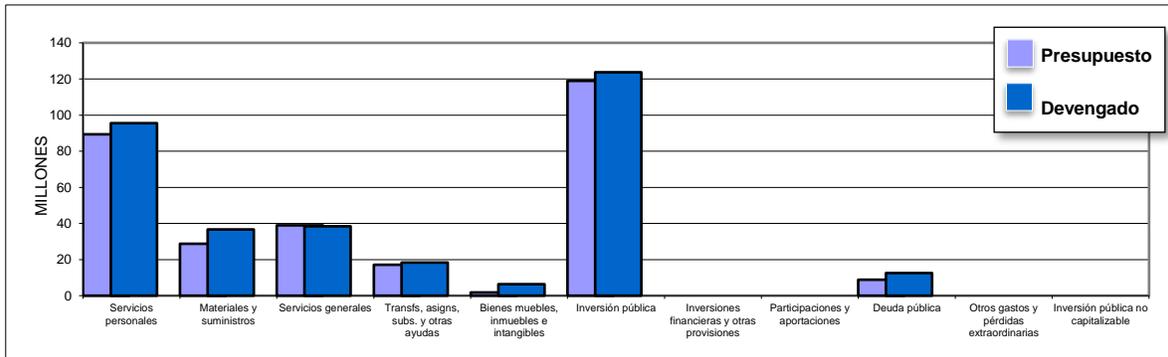
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	33,652,630	41,567,093	124%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	6,500	0%
4	Derechos	51,092,205	47,035,074	92%
5	Productos	6,047,562	5,590,463	92%
6	Aprovechamientos	3,954,851	6,641,807	168%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	200,240,747	213,164,561	106%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	8,688,690	8,876,309	102%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	23,145	0	0%

Total	303,699,830	322,881,807
--------------	--------------------	--------------------



Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	89,407,945	95,471,928	107%
2000	Materiales y suministros	28,810,943	36,701,814	127%
3000	Servicios generales	38,882,188	38,486,532	99%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	17,190,674	18,431,623	107%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,751,019	6,440,093	368%
6000	Inversión pública	118,900,638	123,625,732	104%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,756,423	12,495,566	143%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	303,699,830	331,653,288
--------------	--------------------	--------------------



E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tienen partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 58 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con

las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. 5692-5701.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 22 de marzo de 2017, elaborada por concepto de "Pago por 16 caballitos de madera para las delegaciones"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprueba la contratación de los servicios contratados, de acuerdo con los procedimientos de adjudicación establecidos por el propio municipio; la copia certificada de la evidencia documental que demuestra la recepción de los caballitos, conjuntamente con la evidencia documental certificada que demuestra el destino final de los artículos adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.02.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. 6335.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 24 de marzo de 2017, elaborada por concepto de "Compra de flechas de sentido vial para calle"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que compruebe, demuestre y justifiquen el pago de las flechas de sentido vial para calle mencionadas, como lo serían las evidencias documentales que demuestren que se llevó a cabo la recepción por parte del municipio auditado de los artículos adquiridos, documentación que demostraría que los bienes adquiridos fueron recibidos en su totalidad por el municipio auditado, y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; razones por las cuales, se considera improcedente el pago efectuado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$157,040.80.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Compra de flechas de sentido vial para calle"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el recibo de entrega de flechas de sentido vial, en el que se advierte que el ayuntamiento de Zapotlanejo recibió la cantidad de 967 flechas de lámina galvanizada de sentido vial, conforme a la factura número 136; así mismo se anexó el comprobante de traspaso a favor de la empresa señalada, así como el estado de cuenta bancario, por el periodo del 01 al 31 de marzo de 2017; documentos mediante los cuales los sujetos auditados acreditan y justifican el pago de las flechas de sentido vial para calle, a la empresa señalada, así como la debida recepción de las láminas que contienen las flechas de sentido vial para calle por parte del Ayuntamiento de Zapotlanejo; por lo cual se valida el destino del recurso en razón de lo reportado, así como, copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a que también remitieron diversos listados que firma la dirección de Proyectos Estratégicos, en los cuales se detallan las calles y colonias del municipio en las que se instalaron las flechas de sentido vial; acompañados de memoria fotográfica que contiene las imágenes de las flechas de sentido vial que fueron instaladas en diferentes cruceros de las calles del municipio de Zapotlanejo, Jalisco; motivo por el cual la presente observación se tiene por atendida, advirtiéndose que no se causó daño alguno al Patrimonio Público del ente auditado.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. 6335.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Compra de 1 bomba sumergible, instalación y reparación"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las certificaciones de las actas de Ayuntamiento en las que se aprueban las erogaciones efectuadas y observadas,

como las copias certificadas de los respectivos contratos por la prestación de los servicios contratados, debidamente firmados por las partes que intervienen, en los que se señala el objeto de los mismos, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; así como las copias certificadas de las bitácoras de mantenimiento del equipo de bombeo reparado, como la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del bien adquirido debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo, a las cuales se anexan la respectiva memoria fotográfica que da cuenta tanto de la existencia de dichos bienes muebles adquiridos, como de las evidencias certificadas de la desinstalación e instalación de la bomba adquirida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 11230-00000-00000.- FOLIO No. SIN TEXTO. -MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, particularmente la cuenta de "Deudores diversos por cobrar a corto plazo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio mediante el cual se expresa la situación que guardan cada una de las cuentas observadas, como se origina el saldo y en el cual se mencionan las acciones para su recuperación y/o comprobación; al cual se acompaña la documentación comprobatoria de los gastos efectuados y/o documentos mercantiles que acreditan los saldos observados, anexando la integración del saldo por cada persona y/o subcuenta registrada, identificando y relacionando los documentos que comprueban y justifican las operaciones registradas en forma detallada; como las copias certificadas de las evidencia de las gestiones administrativas y jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar, así como la documentación que acredita la relación que existe entre las personas a las que se le otorgó el recurso monetario y el municipio; conjuntamente con las copias certificadas de los reportes y registros contables correspondientes, acompañados de las pólizas contables y el soporte documental de cada uno de los movimientos registrados, así como de los estados de cuenta bancarios, que permiten conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados con posterioridad al ejercicio fiscal 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. 788 al 801.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 10 de enero de 2017, elaborada por concepto de "Compra de 1 camioneta Pick Up Dodge Ram 2500Rew Cab SLT 5.7L 4X2"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprueba la adquisición y erogación, como la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del bien adquirido debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo, a la cual se anexa la respectiva memoria fotográfica que da cuenta de su existencia; finalmente se presenta el Oficio aclaratorio que firma el Tesorero Municipal mediante el cual se aclara y se justifica el motivo por el cual se eroga la cantidad observada, por la adquisición del vehículo mencionado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- FOLIO No. 1465-1475.-MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron diversas Pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Compra de 177.78 m2, en predio denominado Huejotitlán, donde se ubica el pozo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de ayuntamiento que aprueba la erogación para la adquisición de 177.78 m2 en predio denominado Huejotitlán donde se ubica el pozo; con lo cual queda de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el concepto aprobado resulta ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública. De igual forma, se entregó la copia certificada de la CÉDULA DE PATRIMONIO MUNICIPAL en la que se describe la adquisición de la fracción del citado predio rústico, lo anterior de conformidad con los señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182 que a la letra dice: "...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...", razón por la cual se justifica el egreso observado; esto sin dejar de señalar que se remite la copia certificada del CONVENIO GENERAL que celebran y firman los representantes del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco como adquirentes y las personas físicas vendedoras, mediante el cual establecen como objeto del mismo, la adquisición por parte del municipio del predio rústico denominado "Huejotitlán" lugar donde se ubica un pozo que servirá de apoyo a los habitantes de sus alrededores, evidencia documental que demuestra que el bien inmueble adquirido a que se refiere la observación es propiedad y se encuentra en posesión del ente auditado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos. Finalmente, se adjunta la copia certificada del Oficio aclaratorio que firma el Notario Público No. 2 de Zapotlanejo, Jalisco en el cual señala que la escritura de adquisición se encuentra en elaboración; razones por las cuales, al estarse aclarando y justificando el motivo por el cual no fueron adjuntadas las escrituras públicas correspondientes que amparen la propiedad del bien inmueble adquirido con el monto observado, es que se tiene por solventada dicha

observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. VARIOS. -MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Compra de mochilas para el programa mochilas con útiles"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del Acta de la Sesión Ordinaria de ayuntamiento en la que fue aprobada la adquisición y erogación observada para la compra de mochilas para el programa mochilas con útiles con la empresas proveedoras beneficiarias; con lo cual queda de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el concepto aprobado resulta ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública. De igual forma, los sujetos auditables en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones integran al presente expediente evidencia documental que constata la aplicación, suministro y destino del concepto pagado, como lo es la copia certificada del contrato de prestación de servicios, firmado y celebrado entre la empresa prestadora del Servicio y las autoridades del ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, el cual tiene como objeto la compra de mochilas para diversos grados escolares, instrumento mediante el cual se hace constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la prestación del servicio contratado que es materia de la presente observación, documento con el que se demuestra de manera fidedigna, que el pago observado por el anticipo y liquidación de las mochilas para diversos grados escolares, demostrando con ello que el monto observado y erogado en esta observación se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales A su vez, se adjunta a la documentación aclaratoria copias certificadas del convenio de colaboración y participación para la ejecución del "Mochilas con los útiles 2017", evidencia documental, que da cuenta sobre las disposiciones y criterios a los que deben de sujetarse las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de mochilas con útiles escolares por estudiante de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, de instituciones educativas publicas asentadas en el Estado de Jalisco; acreditando de esta manera que el ente auditable, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones; se la misma manera, el sujeto auditado presenta el presente expediente las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición de las copias certificadas de las carátulas de los planteles educativos beneficiados firmados y sellados por el Enlace Municipal, del Regional Secretaría de Desarrollo e Integración Social, del Director de la Escuela y del Representante del Comité de Padres de

Familia, documentos de los cuales se advierte la relación de las instituciones educativas que han recibido el apoyo correspondiente; a su vez se acompaña al presente expediente el Disco Compacto (CD) que contiene en formato digitalizado el listado o relación definitiva del Padrón de Beneficiados con el Programa “Mochilas con los Útiles” Ejercicio 2017 del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; en el cual se contienen los expedientes de cada uno de los estudiantes en los que a su vez, se describen el número consecutivo, Municipio, nombre de la escuela, clave de la escuela, apellidos y nombres de los alumnos beneficiados, el número del CURP y el grado escolar, constancias documentales y técnicas con las cuales se acredita la recepción de los paquetes que fueron entregados a los directores de cada plantel educativo, además también se acredita el nombre de los alumnos beneficiarios que recibieron los útiles escolares; finalmente se acompañan las copias certificadas del Periódico Oficial el Estado de Jalisco en el que se publican las reglas de operación del programa “mochilas con los útiles para el ejercicio fiscal 2017”, bienes los cuales se aprecian dentro de la memoria fotográfica adjunta, en la cual se da cuenta sobre la existencia y entrega de mochilas con útiles a los alumnos beneficiados; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.08- CUENTA CONTABLE: 21121-01837-00000.- FOLIO NO. 1070.- MES: SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Pago por compra, instalación y programación de semáforos viales y peatonales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato por la prestación de los servicios vigente al ejercicio fiscal del gasto, para comprobar y justificar el monto de la erogación al efecto observado por el personal comisionado de este órgano técnico. Aunado a lo anterior, es importante señalar que, del análisis efectuado a los soportes documentales presentados, se advierte que los sujetos auditados omiten acompañar las copias certificadas de las evidencias documentales con las que se acredite la prestación de los servicios de instalación y programación de semáforos viales y peatonales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$881,281.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por compra, instalación y programación de semáforos viales y peatonales”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada de la FE DE ERRATAS, de fecha 15 de enero de 2018, firmada por los CC. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo,

Jalisco, aportando con esto elementos de prueba suficientes para aclarar la inconsistencia detectada durante la revisión, justificando que el contrato presentado inicialmente correspondía a la instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición e instalación de los equipos de semaforización, mismos que, como ya quedó asentado en líneas anteriores, cuentan con sus altas y resguardos en el patrimonio municipal de la entidad auditada; acompañándose además en esta ocasión las copias certificadas de las bitácoras de trabajo, en donde se detallan los trabajos realizados y equipos instalados dentro del proyecto de “Semaforización de Obra en Zapotlanejo, Jalisco”, aportando elementos de prueba para demostrar y justificar que los importes erogados son acordes a los bienes adquiridos e instalados, siendo procedente la aclaración de esta observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 52410-44170-40100.- FOLIO No. VARIOS. -MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Apoyo a productores rurales del municipio con sacos de semilla”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que se aprueba la contratación de los servicios, así como la copia certificada de la documentación que acredita las reglas de operación para la selección de las personas beneficiadas con el programa de apoyo a productores, conjuntamente con los listados debidamente firmados de recepción del producto, por parte de los beneficiarios y las copias certificadas de las constancias de recepción por cada uno de los beneficiados, acampadas de las copias certificadas de identificación oficial de cada una de las personas beneficiadas y de la Memoria fotográfica que da cuenta de la entrega de la semilla adquirida a los productores beneficiados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 55510-99110-40101.- FOLIO No. VARIOS. -MES: FEBRERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Pago por recolección de residuos domiciliarios no peligrosos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprueba la contratación de los servicios de la empresa beneficiada, de acuerdo con los procedimientos de adjudicación establecidos por el propio municipio; la copia certificada de contrato de recolección y disposición de residuos domiciliarios no peligrosos, en el que establecen los derechos y las obligaciones asumidas por las partes, el cual se encuentra debidamente firmado por las partes que en él intervienen y al cual se acompaña las copias certificadas de las evidencias documentales que acredite la capacidad técnica del prestador del servicio; motivo

por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. VARIOS. - MES: FEBRERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso, elaboradas por concepto de “Pago por estudios de laboratorio para empleados de este Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas de las evidencias documentales que demuestren la prestación de los múltiples análisis clínicos de laboratorio que fueron practicados a las personas que el personal de servicios de salud del Ayuntamiento de Zapotlanejo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$545,880.27.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de Pago por estudios de laboratorio para empleados de este Ayuntamiento”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los periodos de marzo, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2017 y enero de 2018; documentos con los cuales se informa de los pagos efectuados a la empresa encargada de llevar a cabo los análisis clínicos de laboratorio, anexando el reporte firmado por la Gerente General de dicho laboratorio en el cual se encuentra detallado, por cada una de las facturas observadas, la cantidad, tipo de estudio practicado, precio unitario e importe total, aportando ahora sí información que permita corroborar en qué consistieron los trabajos y servicios prestados y pagados, demostrando que éstos fueron congruentes con las órdenes emitidas por el área de servicios de salud del municipio, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. VARIOS. -MES: JUNIO, JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Pago compra de terreno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de ayuntamiento en la que fue aprobada la erogación para la compra del terreno denominado los Barros; con lo cual queda de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el concepto aprobado resulta ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública. De igual forma se entregó la copia certificada de la Cédula de Patrimonio Municipal en la que se describe la adquisición

de una fracción del predio rústico denominado “Los Barros”, bien inmueble adquirido de parte de las personas físicas beneficiadas, esto sin dejar de señalar que se remite la copia certificada del Contrato de compraventa celebran y firman los representantes del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco como adquirentes y las personas físicas beneficiadas como vendedores, mediante el cual establecen como objeto del mismo, la adquisición por parte del municipio de una fracción del predio ejidal rústico denominado “Los Barros”, evidencia documental que demuestra que el bien inmueble adquirido a que se refiere la observación es propiedad y se encuentra en posesión del ente auditado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos. Asimismo, los sujetos auditados en cumplimiento del requerimiento efectuado por el personal de este órgano técnico, acompaña el Original de la Orden de pago recibo de fecha 10 de agosto de 2017 que se encuentra siendo firmada por el Presidente Municipal y el Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la cual se ordena pagar la cantidad de \$40,000.00 en favor de la persona física beneficiada bajo el concepto de 3er pago por la compra de fracción de terreno ejidal ubicado en el predio denominado “Los Barros”, orden de pago recibo, la cual al final contiene una firma del beneficiario, documental con la cual se tiene por cumplido en forma cabal con el requerimiento al efecto realizado. Finalmente, se adjunta la copia certificada del Oficio aclaratorio que firma el Síndico Municipal mediante el cual se aclara y se menciona que no se ha finiquitado la compra venta total del inmueble adquirido, ya que aún el vendedor no ha regularizado en predio en favor del municipio, por tratarse de un terreno ejidal, razón por la cuales, al estarse aclarando y justificando el motivo por el cual no fueron adjuntadas las escrituras públicas correspondientes que amparen la propiedad del bien inmueble adquirido con el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.13.- CUENTA CONTABLE: 52430-44310-40100.- FOLIO No. VARIOS. - MES: JULIO, AGOSTO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron Varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Apoyo compra cañones, proyectores, equipamiento de aulas interactivas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que demuestren que los directores de los planteles educativos beneficiados con la entrega de los cañones, proyectores, pizarras para equipamiento de aulas interactivas, llevaron a cabo su recepción por parte del municipio auditado, documentación que demostraría que los bienes muebles adquiridos fueron recibidos en su totalidad por los directores de las escuelas beneficiadas, y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$648,430.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del

H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Apoyo compra cañones, proyectores, equipamiento de aulas interactivas”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de las actas de entrega recepción de materiales pizarrones inteligentes, de las que se desprende que el objeto de la misma es la entrega de los materiales de apoyo a los directores de las escuelas beneficiadas con los materiales, las mismas se encuentran debidamente firmadas por los directores de las escuelas y el ayuntamiento; anexando a cada una, la relación de materiales entregados, mismas que se encuentran firmadas por los directores de las escuelas beneficiadas; evidencia documental que acredita y demuestra la recepción de los cañones, proyectores, pizarras para el equipamiento de aulas interactivas, por parte de los directores de cada plantel educativo que recibió dicho apoyo.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. 6008al 6013.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 21 de julio de 2017, elaborada por concepto de “Compra de vehículo Pick-Up modelo 2017, Ranger XL, gasolina motora 2.5 cuatro cilindros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprueba la erogación, de acuerdo con los procedimientos de adjudicación establecidos por el propio municipio; acompañando la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del bien adquirido debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo, y a la cual se anexa la memoria fotográfica que a cuenta de la existencia de dicho vehículo automotor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.15.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. 7195 al 7207.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Compra de 1 bomba hidráulica, material utilizado para el tractor John Deere 850, del módulo de maquinaria”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del bien adquirido, es decir de la bomba hidráulica, debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro, su respectivo resguardo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$91,976.40.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de 1 bomba hidráulica,

material utilizado para el tractor John Deere 850, del módulo de maquinaria”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de la cédula de Patrimonio Municipal en el que se describe la adquisición de una bomba hidráulica, asignada a la Coordinación de Gestión de la Ciudad; así como el resguardo respecto de la bomba hidráulica para bulldozer color amarillo, modelo 2005; documentos mediante los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el Patrimonio Municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del Municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; al igual, anexan la bitácora de mantenimiento y reparación al tractor John Deere 850 del 29 de mayo de 2017 al 16 de julio de 2017, en la cual se hacen constar diversas reparaciones que se efectuaron a dicha maquinaria, entre ellas la relativa a la instalación de la bomba hidráulica y cubetas de aceite, la cual se encuentra debidamente firmada; instrumento técnico en el que se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron en el mantenimiento, reparación e instalación de la bomba al tractor señalado; motivo por el cual, queda debidamente comprobado y justificado el monto erogado, determinándose que no se causó daño alguno al patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN No.16.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. 6760 al 6768.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Compra de 1 pipa tanque de 10,000 litros, para adaptar a una pipa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la bitácora de instalación correspondiente debidamente firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, mediante la cual se hubiese demostrado que se llevó a cabo la instalación del de la pipa tanque adquirida en un bien propiedad del municipio auditado y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de 1 pipa tanque de 10,000 litros, para adaptar a una pipa”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de la bitácora de instalación, respecto del proceso de instalación de tanque, pipa tanque de 10,000 litros instalada en camión de ayuntamiento, en la cual se describe cada paso llevado a cabo para la instalación de dicho tanque en pipa, misma que se encuentra debidamente firmada, así como las copias certificadas de memoria fotográfica en la cual se advierte la colocación del tanque en el vehículo señalado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO NO. 6246 AL 6252.-MES: MARZO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Compra de 2 automóviles Dodge Attitud 2017, colores grises obscuro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprueba la erogación, de acuerdo con los procedimientos de adjudicación establecidos por el propio municipio; acompañando las copias certificadas de las altas y/o registro en el patrimonio público municipal de los bienes adquiridos debidamente firmadas por las autoridades correspondientes, con su número de registro, sus respectivos resguardos, y a las cuales se anexa la memoria fotográfica que a cuenta de la existencia de dichos vehículos automotores, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.18.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. 8684 al 8696.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, elaborada por concepto de: "Pago de terreno rustico denominado Buena Vista, de 330 m2, en la delegación del Saucillo de la Cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar aquella documentación que acredite la propiedad del bien adquirido a nombre del H. Ayuntamiento auditado, como lo sería la escritura pública correspondiente incorporada al registro público de la propiedad; aunado a lo anterior es preciso referir que de contenido de la cláusula segunda del contrato de compra venta al efecto celebrado y que fue acompañado al presente expediente por los propios sujetos auditados, se advierte que fue precisamente la parte vendedora la que a la firma de dicho instrumento legal, se obligó a la brevedad a escriturar ante Notario Público y en favor del ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco dicho inmueble, situación que la fecha no ha acontecido; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$118,800.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago de terreno rustico denominado Buena Vista, de 330 m2, en la delegación del Saucillo de la Cabecera Municipal"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito de demanda inicial, signado por el Síndico del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en el cual se promueve Juicio de

Acción Proforma en contra de la vendedora del terreno en cuestión y otros, en el cual pide el cumplimiento del contrato de compra venta, así como la formalización y otorgamiento de escritura pública ante Notario Público del contrato de compra venta señalado; acompañando además la copia certificada de la escritura pública que contiene la formalización del contrato de compraventa, mediante el cual se establece como su objeto, la adquisición de una fracción del predio rústico denominado “Buena Vista” con una superficie de 330.81 m2, acreditando con esto que ha sido debidamente formalizado el instrumento jurídico mediante el cual se adquirió el inmueble, objeto de esta observación, aportando con ello elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. 3444 al 3449.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 13 de julio de 2017, elaborada por concepto de “Pago por 1 cámara de cría de madera, 21 overoles de gabardina, 21 guantes, en apoyo a los apicultores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del Acta de Sesión Ordinaria de ayuntamiento, en la que se aprueba el monto de la erogación al efecto realizada para llevar a cabo la adquisición y la compra de 1 cámara de cría de madera, 21 overoles de gabardina, 21 guantes en apoyo a los apicultores del municipio; verificando con ello que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto en razón de que el egreso que se registra coincide plenamente con los parámetros establecidos en el punto de aprobación. De la misma manera, remiten las copias certificadas de las solicitudes de entrega de incentivos a Programa de Apoyo a Apicultores, firmadas por las personas beneficiadas; además de las diversas relaciones de beneficiarios del Programa de Apoyo de Apicultores del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, incluidos los alumnos del tecnológico de Zapotlanejo en las cuales se incluyen nombres, teléfonos, domicilios, número de colmenas, número de módulos de apoyo, trajes de protección y las firmas de recibido de cada una de las personas beneficiadas, a las cuales se acompañan sus respectivas identificaciones oficiales; elementos técnicos mediante los cuales se puede constar que la entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, fue en beneficio de personas que tienen su domicilio en el municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000 y 51250-25210-40100.- FOLIO No. VARIOS. -MES: JULIO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Compra de cal agrícola, en apoyo a productores agrícolas del municipio”; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del Acta de Sesión Ordinaria de ayuntamiento, que aprueba el monto de la erogación al efecto realizada para la compra de Cal agrícola en apoyo a los productores agrícolas del municipio; verificando con ello que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto en razón de que el egreso que se registra coincide plenamente con los parámetros establecidos en el punto de aprobación. De la misma manera, remiten las copias certificadas de las solicitudes de participación en el Programa de Encalamiento de Suelos 2017, firmadas por las personas beneficiadas; además de los diversos Recibos por varias toneladas de Cal Agrícola derivada del Programa de Encalamiento de Suelos 2017, debidamente firmados por las personas beneficiadas, en los cuales se incluyen sus nombres, teléfonos, y las diversas localidades del municipio de Zapotlanejo, Jalisco a las que pertenecen, a los cuales se acompañan sus respectivas identificaciones oficiales; elementos técnicos mediante los cuales se hace constar que la entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, fue en beneficio de personas que tienen su domicilio en el municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.21- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-00000.- FOLIO No. 544 al 550.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 01 de agosto de 2017, elaborada por concepto de "Pago por transmisión de campaña publicitaria de Punto Eximoda Zapotlanejo otoño-invierno 2017"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, ya que del contrato de prestación de servicios acompañado, no se advierten, ni se cuentan con los elementos necesarios para saber con precisión el objeto ni el monto que las partes establecieron sobre el particular, desconociendo si la totalidad de las fechas y horas de transmisión contratadas fueron transmitidas, puesto que si bien de la lectura que se realiza del contenido de dicho instrumento jurídico se advierte que tanto el objeto establecido como el monto convenido por las partes se describen en el ANEXO A al efecto citado en dicho acuerdo de voluntades, dicho ANEXO A jamás fue exhibido por los sujetos auditados, de tal suerte que el personal de este órgano técnico se encuentra impedido para llevar a cabo el estudio y valorización de dicho anexo que señale el objeto como el monto a erogar, y así poder determinar si efectivamente el monto pagado y observado corresponde al monto convenido dentro del citado anexo del referido acuerdo de voluntades; por otro lado, tampoco se advierte que se hubiese adjuntado el instrumento técnico que contenga el spot de la campaña publicitaria que fue contratada al efecto requerido, ya que del contenido del disco compacto acompañado, no se advierte, ni se cuenta con los elementos necesarios para saber con precisión el contenido de los archivos que se contienen dentro del mismo, puesto que no fue posible escuchar su

reproducción que muestre los el spot de la campaña contratada y, así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,388.80

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por transmisión de campaña publicitaria de Punto Eximoda Zapotlanejo otoño-invierno 2017”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del contrato de prestación de servicios para la difusión del evento denominado “Punto Expo Moda Zapotlanejo 2017” en diversas estaciones de radio, del 28 de junio al 15 de julio de 2017, acompañando el Anexo A del contrato, que contiene los horarios de transmisión asignados, indicando día, cantidad de spots y horarios de transmisión, agregando además un reporte de programación de publicidad comercial; junto con un DVD, el cual se encuentra en sobre certificado, conteniendo tres archivos con el siguiente audio: “el centro de exposición de ropa más grande e importante de México está por llegar, 130 fabricantes de ropa cien por ciento mexicana de once municipios de Jalisco y otros estados estarán exhibiendo su colección otoño invierno punto expo moda Zapotlanejo del 15 al 18 de julio centro regional de usos múltiples de Zapotlanejo, gobierno municipal de Zapotlanejo, invita, telas lú, macro plaza y motormexa presentes”; siendo procedente la aclaración del gasto, al haberse proporcionado elementos de prueba suficientes para acreditar la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios publicitarios, demostrando además su veracidad y contenido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.22.- CUENTA CONTABLE: 11121410-40101-00000.- FOLIO No. VARIOS. - MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos de diferentes fechas, elaboradas por concepto de “Pago de servicio de arrendamiento por manejo de equipo de grúa y plataforma articulada para la catrina y árbol de la vida”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que muestre que se llevaron a cabo los servicios contratados consistentes en el manejo de grúas y plataforma articulada por el período convenido y, así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio, esto en razón de que fueron omisos en anexar las bitácoras de servicio debidamente signadas por el prestador de servicios, razones por las cuales, se considera improcedente el pago efectuado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,660.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del

H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de servicio de arrendamiento por manejo de equipo de grúa y plataforma articulada para la catrina y árbol de la vida”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de las bitácoras emitidas por la empresa prestadora de servicios con firma del operador de maquinaria, en donde se detallan los trabajos realizados desde la salida del equipo de almacén, su llegada al lugar de destino y trabajos realizados para montaje y adecuaciones visuales, desmontaje y retorno a almacén; anexando un DVD con el nombre de catrina 2017, el cual contiene un archivo con el nombre de videoplayback, mismo que al ser analizado contiene un video donde se observa la figura de la catrina en una plaza; aportando ahora sí, elementos de convicción suficientes para acreditar que se llevó a cabo la prestación del servicio de renta de grúas y estructura articulada, en los términos y condiciones contractualmente establecidos, subsanando en esta ocasión las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración del gasto.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 11121410-40101-00000.- FOLIO No. VARIOS. - MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos de diferentes fechas, elaboradas por concepto de “Pago de fletes por recolección de llantas en el municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que muestre que se llevaron a cabo los servicios contratados consistentes en los fletes efectuados por la recolección de llantas en desuso en el municipio durante el lapso de tiempo contratado, con lo cual se corroboraría que realmente se llevaron a cabo los trabajos contratados y, así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,840.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de fletes por recolección de llantas en el municipio”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de la bitácora de “campaña de recolección de llantas usadas de desecho Gobierno de Zapotlanejo, 2015-2018,” la cual se encuentra debidamente sellada y firmada tanto por el Jefe de Ecología y Medio ambiente del ayuntamiento, así como por el prestador del servicio, de la que se desprende fecha y hora de inicio y término, así como lugares de recolección, cantidades recolectadas, entre otra; evidencia documental mediante la cual se acredita la debida prestación del servicio por parte del contratado, en favor del ayuntamiento, motivo por el cual se valida el gasto efectuado por el concepto observado.

OBSERVACIÓN No. 24 CUENTA CONTABLE: 11121-41200-00000.- FOLIO No. 8846.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 19 de diciembre de 2017, elaborada por concepto de "Liquidación de crédito Cadenas Cuenta 0195618649"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el crédito como se solicita en el pliego de observaciones correspondiente, a su vez, tampoco se acompañó el soporte documental de los pasivos que fueron pagados con el crédito obtenido, con lo cual no se demuestra a qué proveedores se les realizó el pago mediante el crédito bancario; sin que se advierta de la documentación acompañada, que fueron prestados los servicios contratados y pagados y, así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$650,468.61.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Liquidación de crédito Cadenas Cuenta 0195618649"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el soporte documental con el cual se acredita el pasivo que fue pagado con el crédito obtenido; demostrando con ello a que proveedor se le realizó el pago mediante el crédito; consistente en las copias certificadas de las pólizas de diario y egresos; así como el memorándum, de fecha 25 de septiembre de 2017, dirigido al Tesorero Municipal, en el cual le solicitan el pago a Urbanizaciones Zapotlanejo por concepto de la estimación número 2, al igual que la factura, expedida por la empresa por concepto de estimación 2 obra pavimentación concreto hidráulico guarniciones, banquetas, red de agua potable, drenaje, y alumbrado público en AV. La Paz; así como la transferencia bancaria, a favor de la empresa y por último, la estimación número 2, de la obra pavimentación concreto hidráulico, incluye guarniciones, banquetas, red de agua potable, drenaje, y alumbrado público en AV. La Paz; la cual esta soportada con el resumen, números generadores, memoria fotográfica y croquis de localización; documentos mediante los cuales se acredita el destino que se le dio al recurso observado, determinando que no se causó daño alguno a las arcas municipales del ente auditado.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO.01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PAV. BANQUETA CONCRETO HIDRÁULICO Y RED DE DRENAJE CALLE PROLONG. MOCTEZUMA (CARRET. ANT. A TEPA A C. OLIMPIADA 68).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción pav. banqueta concreto hidráulico y red de drenaje calle prolong. Moctezuma (carret. ant. a Tepa a c. Olimpiada 68)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar respecto del inciso a) del Punto 2 de la observación, los elementos técnicos comprobatorios con los cuales se constaten los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los nuevos conceptos y trabajos ejecutados, aunado a lo anterior, tampoco se acompañaron los elementos técnicos que demuestren con precisión en que tramos o losas de concreto hidráulico que comprenden la obra observada, se llevaron a cabo los trabajos de reparación integral, como lo serían la bitácora de obra acompañada de los números generadores, del croquis de localización que identifique los cadenamientos correspondientes en los cuales se ejecutaron dichos trabajos; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$351,639.39

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de la obra denominada “Construcción pav. banquetas concreto hidráulico y red de drenaje calle prolong. Moctezuma (carret. ant. a Tepa a c. Olimpiada 68)” ;misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de bitácora de obra de reparación del concepto observado en la señalada obra; así como los números generadores acompañados del croquis de localización y de memoria fotográfica; elementos técnicos con los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de los trabajos ejecutados en el concepto reparado, así mismo se demuestra con precisión en que tramo del concreto hidráulico se reparó la losa dañada; evidencia documental con la cual se acreditó lo manifestado en el Dictamen de obra, mismo que fue anexado en primera instancia, en el cual el profesional, señaló que después de revisar la documentación de la obra, de llevar a cabo la revisión física de dicha obra, emitió su dictamen correspondiente, destacando que se llevó a cabo la correcta reparación de las losas de concreto observadas, así mismo también se habían anexado los diversos informes de resultados de pruebas de compresión en corazones extraídos de concreto endurecido elaborados y firmados por el personal del Laboratorio Analítico de Suelos y Estudios de Resistencia; documentos que en conjunto acreditan y justifican la correcta reparación de la losa de concreto observada; motivo por el cual se tiene por atendido el presente punto, concluyendo que no se causó menoscabo al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y BANQUETAS CALLE MIGUEL VENEGAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción pavimento de concreto hidráulico y banquetas calle Miguel Venegas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de

la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y BANQUETAS CALLE OLÍMPICA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción pavimento de concreto hidráulico y banquetas calle Olímpica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, así como la copia certificada de la factura de fecha 06 de noviembre de 2018 que emite el Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco en favor de la empresa contratista de la obra, mediante la cual se acredita la recepción bajo el concepto de reintegro por el importe al efecto observado correspondiente a los recursos municipales que fueron erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado; sin embargo, omitieron proporcionar respecto del inciso a) del Punto 3 de la observación, los elementos técnicos comprobatorios con los cuales se constaten los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los nuevos conceptos y trabajos ejecutados, aunado a lo anterior, tampoco se acompañaron los elementos técnicos que demuestren con precisión en que tramos o losas de concreto hidráulico que comprenden la obra observada, se llevaron a cabo dichos trabajos de sustitución y/o reparación integral, como lo serían la bitácora de obra acompañada de los números generadores, del croquis de localización que identifique los cadenamientos correspondientes en los cuales se ejecutaron dichos trabajos; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$138,807.88.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de la obra denominada “Construcción pavimento de concreto hidráulico y banquetas calle Olímpica”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de bitácora de obra de reparación del concepto observado en la señalada obra; así como los números generadores acompañados del croquis de localización y de memoria fotográfica; elementos técnicos con los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de los trabajos ejecutados en el concepto reparado y sustituido, así mismo se demuestra con precisión en que tramo del concreto hidráulico se reparó y se sustituyeron las losas dañadas; evidencia documental con la cual se acreditó lo manifestado en el Dictamen de obra, mismo que fue anexado en primera instancia, en el cual el Ingeniero Civil señaló que después de revisar la documentación de la obra, de llevar

a cabo la revisión física de dicha obra, emitió su dictamen correspondiente, destacando que se llevó a cabo la correcta reparación y sustitución de las losas de concreto observadas, así mismo también se habían anexado reporte fotográfico al igual que el reporte técnico de visita efectuada a la obra, firmados por el personal del Laboratorio; documentos que en conjunto acreditan y justifican la correcta reparación y sustitución de las losas de concreto observadas; motivo por el cual se tiene por atendido el presente punto, concluyendo que no se causó menoscabo al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE, GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E ILUMINACIÓN EN CALLE NARCISO ACEVES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación concreto hidráulico, incluye, guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado e iluminación en calle Narciso Aceves”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE TEOTIHUACÁN, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico calle Teotihuacán, cabecera municipal, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar respecto del inciso a) del Punto 2 de la observación, los elementos técnicos comprobatorios con los cuales se constaten los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los nuevos conceptos y trabajos ejecutados, aunado a lo anterior, tampoco se acompañaron los elementos técnicos que demuestren con precisión en que tramos o losas de concreto hidráulico que comprenden la obra observada, se llevaron a cabo dichos trabajos de sustitución y/o reparación integral, como lo serían la bitácora de obra acompañada de los números generadores, del croquis de localización que identifique los cadenamientos correspondientes en los cuales se ejecutaron dichos trabajos; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,802.99.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico calle Teotihuacán, cabecera municipal, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de bitácora de obra de reparación del concepto observado en la señalada obra; así como los números generadores acompañados del croquis de localización y de memoria fotográfica; elementos técnicos con los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de los trabajos ejecutados en el concepto reparado y sustituido, así mismo se demuestra con precisión en que tramo del concreto hidráulico se realizaron las sustituciones y reparaciones de las losas dañadas; evidencia documental con la cual se acreditó lo manifestado en el Dictamen de obra, mismo que fue anexado en primera instancia, en el cual el Ingeniero Civil, manifestó que después de revisar la documentación de la obra, de llevar a cabo la revisión física de dicha obra, emitió su dictamen correspondiente, destacando que se llevó a cabo la correcta reparación y sustitución de las losas de concreto observadas, así mismo también se habían anexado el reporte fotográfico al igual que los informes de sugerencias de reparación e informe de resultados de ensayos de núcleos de concreto Hidráulico, firmados por el Director de la empresa Ingeniería del Estado, así como la ficha técnica de uso del Adhesivo y sellante elástico de un componente a base de poliuretano de la empresa; documentos que en conjunto acreditan y justifican la correcta reparación y sustitución de las losas de concreto observadas; motivo por el cual se tiene por atendido el presente punto, concluyendo que no se causó menoscabo al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN: NO. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PROYECTO 1ERA. ETAPA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: banquetas, red de agua potable, drenaje y alumbrado público en calle Proyecto 1era. etapa, municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar respecto del inciso a) del Punto 2 de la observación, los elementos técnicos que demuestren con precisión en que tramos o número de luminarias fueron instaladas en la obra observada, como lo serían la bitácora de obra acompañada de los números generadores, del plano o croquis de localización que identifique los cadenamientos correspondientes en los cuales se instalaron dichas luminarias; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$180,068.19.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: banquetas, red de agua potable, drenaje y alumbrado público en calle Proyecto 1era. etapa, municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de bitácora de obra de colocación de lámparas en la obra de referencia; así como los números generadores acompañados del croquis de localización y de memoria fotográfica; elementos técnicos comprobatorios con los cuales se constatan las unidades de cada una de las lámparas instaladas; asimismo, se demuestra con precisión en que tramo del concreto hidráulico se colocaron las luminarias; evidencia documental con la cual se acreditó lo manifestado en el Dictamen de obra, mismo que fue anexado en primera instancia, en el cual el Ingeniero Civil, manifestó que después de revisar la documentación de la obra, se llevó a cabo la colocación de las 16 luminarias faltantes en la señalada obra, también se había anexado el reporte fotográfico que muestra diversas imágenes alusivas a la existencia de varias vialidades de concreto y diversas luminarias instaladas en vías públicas; documentos que en conjunto acreditan y justifican la correcta instalación de las luminarias faltantes en la obra observada; motivo por el cual se tiene por atendido el presente punto, concluyendo que no se causó menoscabo al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN: NO. 7. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y BANQUETA E ILUMINACIÓN CALLE PROLONGACIÓN REFORMA 2DA. ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción pavimento de concreto hidráulico y banqueta e iluminación calle prolongación Reforma 2da. etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar respecto del inciso a) del Punto 2 de la observación, los elementos técnicos comprobatorios con los cuales se constaten los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los nuevos conceptos y trabajos ejecutados, aunado a lo anterior, tampoco se acompañaron los elementos técnicos que demuestren con precisión en que tramos o losas de concreto hidráulico que comprenden la obra observada, se llevaron a cabo dichos trabajos de sustitución y/o reparación integral, como lo serían la bitácora de obra acompañada de los números generadores, del croquis de localización que identifique los cadenamientos correspondientes en los cuales se ejecutaron dichos trabajos; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$211,575.18.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del

H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de la obra denominada “Construcción pavimento de concreto hidráulico y banqueteta e iluminación calle prolongación Reforma 2da. etapa”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de bitácora de obra de reparación del concepto observado en la señalada obra; así como los números generadores acompañados del croquis de localización y de memoria fotográfica; elementos técnicos con los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de los trabajos ejecutados en el concepto reparado, de igual forma, se demuestra con precisión en qué tramo del concreto hidráulico se realizaron las reparaciones de las losas dañadas; evidencia documental con la cual se acreditó lo manifestado en el Dictamen de obra, mismo que fue anexado en primera instancia, en el cual el Ingeniero Civil, manifestó que después de revisar la documentación de la obra, de llevar a cabo la revisión física de dicha obra, emitió su dictamen correspondiente, destacando que se llevó a cabo la correcta reparación integral de las losas de concreto observadas, también se había anexado, el reporte fotográfico, al igual que el informe de resultados de la prueba de compresión en corazones extraídos de concreto endurecido efectuada a la obra observada, elaborado y firmado por el Gerente General del Laboratorio Analítico de Suelos y Estudios de Resistencia; documentos que en conjunto acreditan y justifican la correcta reparación de las losas de concreto observadas; motivo por el cual se tiene por atendido el presente punto, concluyendo que no se causó menoscabo al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN: NO. 8. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. LA PAZ, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: banquetas, red de agua potable, drenaje y alumbrado público en Av. La Paz, municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar respecto de los incisos a), b) y c) del Punto 2 de la observación, los elementos técnicos comprobatorios que demuestren y constaten los volúmenes, unidad, espesores de la aplicación de la pintura en guarniciones, ni los correspondientes a la instalación de las luminarias y registros prefabricados correspondientes, aunado a lo anterior, y con respecto del inciso a) del Punto 3 de la observación, tampoco se acompañaron los elementos técnicos comprobatorios con los cuales se demuestren con precisión en que tramos o losas de concreto hidráulico que comprenden la obra observada, se llevaron a cabo dichos trabajos de sustitución y/o reparación integral, como lo serían la bitácora de obra acompañada de los números generadores, del croquis de localización que identifique los cadenamientos correspondientes; por lo que no se solventa en su

totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$291,654.72.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: banquetas, red de agua potable, drenaje y alumbrado público en Av. La Paz, municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de las bitácoras de obra respecto a los suministros y colocaciones de los conceptos observados, así como los números generadores acompañados de los croquis de localización y de memoria fotográfica; elementos técnicos con los cuales se constatan los volúmenes de los trabajos ejecutados en los conceptos señalados, así mismo se demuestra con precisión en que tramo de la obra se colocaron los conceptos faltantes; evidencia documental con la cual se acreditó lo manifestado en el Dictamen de obra, mismo que fue anexado en primera instancia, en el cual el Ingeniero Civil, manifestó que después de revisar la documentación de la obra, de llevar a cabo la revisión física de dicha obra, manifestó que se instruyó al constructor para llevar a cabo el balizamiento del volumen y concepto observado de esta observación, agregando que el mismo se llevó a cabo; así como la instalación de cinco luminarias observadas; finalmente, se menciona que fueron instalados dos registros observados de la presente observación, así mismo también se habían anexado el reporte fotográfico; documentos que en conjunto acreditan y justifican la correcta colocación y suministro de los conceptos detectados; motivo por el cual se tiene por atendido el presente punto, concluyendo que no se causó menoscabo al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN: NO. 9. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTR. EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y DRENAJE “DESC. DOMICILIARIAS” CALLE EMILIANO ZAPATA (C. PROGRESO A LIBRAMIENTO) SANTA FE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Constr. empedrado ahogado en concreto y drenaje “desc. domiciliarias” calle Emiliano Zapata (c. Progreso a Libramiento) Santa Fe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE RAFAEL RUIZ, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico calle Rafael Ruiz, cabecera municipal, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 11. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO CALLES VARIAS (C. JESÚS MEDINA, C. VICENTE GUERRERO, C. IGNACIO ALLENDE, C. SAN FRANCISCO, C. HIDALGO, C. PRIV. MATATLÁN), EN MATATLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de carpeta asfáltica sobre empedrado calles varias (C. Jesús Medina, C. Vicente Guerrero, C. Ignacio Allende, C. San Francisco, C. Hidalgo, C. Priv. Matatlán), en Matatlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA SEC. FORÁNEA # 62 MA. DOLORES PACHECO ANDRADE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de domo en escuela sec. foránea # 62 Ma. Dolores Pacheco Andrade”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 13. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PAV. Y BANQ. CONCRETO HIDRÁULICO Y RED DE DRENAJE CALLE OLIMPIADA DE MÉXICO 68 (DE PROLONG. MOCTEZUMA A CALLE CUAUHTÉMOC).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Construcción pav. y banq. concreto hidráulico y red de drenaje calle Olimpiada de México 68 (de prolong. Moctezuma a calle Cuauhtémoc)”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 14. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PROYECTO 2DA. ETAPA (CALLE PEDRO GARCÍA SALCEDO), MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: banquetas, red de agua potable, drenaje y alumbrado público en calle Proyecto 2da. etapa (calle Pedro García Salcedo), municipio de Zapotlanejo, Jalisco”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 15. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE REVOLUCIÓN (TRAMO I DE CALLE HIDALGO A VICENTE GUERRERO), MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: banquetas, red de agua potable, drenaje y alumbrado público en la calle Revolución (tramo I de calle Hidalgo a Vicente Guerrero), municipio de Zapotlanejo, Jalisco”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 16. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE REVOLUCIÓN (TRAMO II DE CALLE VICENTE GUERRERO A PROYECTO), MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: banquetas, red de agua potable, drenaje y alumbrado público en la calle Revolución (tramo II de calle Vicente Guerrero a Proyecto), municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 17. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE FLORES MAGÓN, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico calle Flores Magón, cabecera municipal, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 18. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y BANQUETA E ILUMINACIÓN 2DA. ETAPA CALLE HIDALGO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción Pavimento de concreto hidráulico y banquetas e iluminación 2da. etapa calle Hidalgo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 19. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E ILUMINACIÓN EN CALLE PORFIRIO DÍAZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Pavimentación concreto hidráulico incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado e iluminación en calle Porfirio Díaz”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 20. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE SAN LUIS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento concreto hidráulico, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable y alcantarillado en calle San Luis”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 21. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CUAUHTÉMOC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Carpeta asfáltica en calle Cuauhtémoc”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 22. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE EMILIANO ZAPATA, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico calle Emiliano Zapata, cabecera municipal, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar respecto del inciso a) del Punto 2 de la observación, los elementos técnicos comprobatorios

con los cuales se constaten los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los nuevos conceptos y trabajos ejecutados, aunado a lo anterior, tampoco se acompañaron los elementos técnicos que demuestren con precisión en que tramos o losas de rodamiento de concreto hidráulico que comprenden la obra observada, se llevaron a cabo dichos trabajos de sustitución y/o reparación integral, como lo serían la bitácora de obra acompañada de los números generadores, del croquis de localización que identifique los cadenamientos correspondientes en los cuales se ejecutaron dichos trabajos; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,711.96.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico calle Emiliano Zapata, cabecera municipal, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de bitácora de obra de reparación del concepto observado en la señalada obra; así como los números generadores acompañados del croquis de localización y de memoria fotográfica; elementos técnicos con los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de los trabajos ejecutados en el concepto reparado, así mismo se demuestra con precisión en que tramo del concreto hidráulico se realizaron las reparaciones de las losas dañadas; evidencia documental con la cual se acreditó lo manifestado en el Dictamen de obra, mismo que fue anexado en primera instancia, en el cual el Ingeniero Civil, manifestó que después de revisar la documentación de la obra, de llevar a cabo la revisión física de dicha obra, emitió su dictamen correspondiente, destacando que se llevó a cabo la correcta reparación de las losas de concreto observadas, así mismo también se habían anexado el reporte fotográfico al igual que el reporte técnico de visita efectuada a la obra observada signado por el Gerente General del Laboratorio, en el cual se propusieron diversos trabajos de reparación sobre los deterioros observados; documentos que en conjunto acreditan y justifican la correcta reparación de las losas de concreto observadas; motivo por el cual se tiene por atendido el presente punto, concluyendo que no se causó menoscabo al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN: NO. 23. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE FRANCISCO VILLA, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción concreto hidráulico calle Francisco Villa, cabecera municipal, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 24. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN CONCRETO HIDRÁULICO CALLE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción concreto hidráulico calle José Alfredo Jiménez, cabecera municipal, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 25. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO, INCLUYE GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E ILUMINACIÓN EN CALLE SANTA FE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado ahogado en concreto, incluye guarniciones, banquetas, red de agua potable, alcantarillado e iluminación en calle Santa Fe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO.26. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE XAPOXIL, 1RA. ETAPA, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulica calle Xapoxil, 1ra. etapa, cabecera municipal, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar respecto de los incisos a) y b) del Punto 2 de la observación, los elementos técnicos comprobatorios que demuestren y constaten los volúmenes, unidad, espesores de la instalación de luminarias y la colocación de losas de concreto correspondientes, aunado a lo anterior, y con respecto del inciso a) del

Punto 3 de la observación, tampoco se acompañaron los elementos técnicos comprobatorios con los cuales se demuestren con precisión en que tramos o losas de concreto que comprenden la obra observada, se llevaron a cabo dichos trabajos de sustitución y/o reparación integral, como lo serían la bitácora de obra acompañada de los números generadores, del croquis de localización que identifique los cadenamientos correspondientes; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$179,599.25.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulica calle Xapoxil, 1ra. etapa, cabecera municipal, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de los números generadores respecto a la diferencia volumétrica detectada en la obra, del concepto “acompañados de los croquis de localización en donde se detalla la ubicación de 17 (diecisiete) luminarias, anexando reporte fotográfico; aunado a lo anterior, presenta el dictamen correspondiente, destacando que se llevó a cabo la correcta reparación integral de las losas de concreto observadas, así mismo también se habían anexado escrito de la empresa mediante el cual hace del conocimiento al Municipio auditado el método de preparación de mezcla de productos para aplicar en la reparación de grietas o fisuras en losas de concreto; así como el Plano elaborado con fecha 20 de octubre de 2018, mediante el cual se hace constar el levantamiento con colindancias y linderos que fueron proporcionados por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco correspondiente a la Planta topográfica de la obra observada; documentos que en conjunto acreditan y justifican la correcta reparación de las losas de concreto observadas; motivo por el cual se tiene por atendido el presente punto, concluyendo que no se causó menoscabo al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN: No. .27. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE ZAPOXIL, (SEGUNDA ETAPA), MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: banquetas, red de agua potable, drenaje y alumbrado público en la calle Zapoxil, (segunda etapa), municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar respecto del inciso a) del Punto 2 de la observación, los elementos técnicos comprobatorios con los cuales se constaten los volúmenes, unidad, espesores correspondientes a la

instalación de las luminarias faltantes observadas, aunado a lo anterior, tampoco se acompañaron los elementos técnicos que demuestren con precisión en que tramos fueron realizados dichos trabajos de colocación de las piezas de luminarias, como lo serían, la bitácora de obra acompañada de los números generadores, del plano o croquis de localización que identifique los cadenamientos correspondientes en los cuales se instalaron dichas luminarias; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$195,735.79.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: banquetas, red de agua potable, drenaje y alumbrado público en la calle Zapoxil, (segunda etapa), municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada de los números generadores, respecto del concepto de “Suministro y colocación de luminaria incluye: poste cónico circular de 5 mts y ancla”, de la obra “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: banquetas, red de agua potable, drenaje y alumbrado público en la calle Zapoxil, (segunda etapa), municipio de Zapotlanejo, Jalisco”; acompañado del croquis de localización; asimismo, presentan las copias certificadas de la bitácora de obra, respecto de la instalación de las 17 luminarias en la obra señalada, anexando las copias certificadas de la memoria fotográfica respecto de la instalación de luminarias; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 28. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LA CEJA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario La Ceja”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DRENAJE SANITARIO 2DA. ETAPA, C. PROL. REFORMA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción drenaje sanitario 2da. etapa, c. prol. Reforma”; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN MARTÍN, PRIMERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SAN MARTÍN, PRIMERA ETAPA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la factura de fecha 17 de agosto de 2018, emitida por el Gobierno de Zapotlanejo, Jalisco por un importe de \$34,356.02, por el concepto de pago de Licencia permisos de subdivisión o relotificación, en la cual se incluye la cantidad por el importe al efecto observado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HABITACIONAL EL TRAPICHE (GRUPO MI MEXICO)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “HABITACIONAL EL TRAPICHE (GRUPO MI MEXICO)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización a que se hace alusión en el inciso a); además de que remitieron la documentación que acredita debidamente la autosuficiencia del servicio de agua potable al efecto observada, como lo es la copia certificada del Título de Concesión, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, con una vigencia de diez años, título el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua; como la copia certificada de Contrato de Transmisión Parcial y Definitiva de Derechos del Título de Concesión, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, que celebran por una parte la cedente y por otra parte la empresa fraccionadora, mediante el cual se establece la transmisión del Volumen Parcial y Definitivo de los derechos que ampara el Título de concesión en favor de la Parte Cesionaria, documentos mediante los cuales se hace constar y se demuestra fueron inicialmente transferidos

en favor de la empresa fraccionadora., los derechos de agua potable del citado Título de Concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo; razón por la cual no resulta procedente el cobro por aprovechamiento de la infraestructura básica existente a que hace alusión el inciso b) de la presente observación, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, ya que se valida la auto suficiencia, acreditando que no le asista el derecho al ente auditado de exigir dicho pago. Finalmente, y en referencia al inciso c) correspondiente a la presentación de la copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, los sujetos auditados proporcionaron la escritura pública por medio de la cual queda consignada la donación a título gratuito de las Áreas de Cesión para Destinos por una superficie faltante del fraccionamiento auditado, a favor del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; con lo anterior, se acredita de manera fidedigna que en la actualidad las áreas de cesión requeridas con las dimensiones requeridas, se encuentran en legítima propiedad de la entidad auditada, con lo que se acredita fehacientemente que el desarrollo cumplió con la entrega de las áreas de cesión para equipamiento correspondiente a favor del Municipio auditado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMINO REAL, ETAPA 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “CAMINO REAL, ETAPA 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, constatando que la licencia en estudio cuenta con periodo de vigencia y que la misma se encuentra reanudada; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMINO REAL ETAPA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “CAMINO REAL ETAPA II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo

oficial de pago expedido por la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco bajo el concepto de: “Prórroga Licencia de Construcción Camino Real Etapa 2 Lic-urb-16 6 bimestres transcurridos”; importe que coincide con la cantidad observada, acreditando de manera fehaciente que el particular realizó el pago por el concepto de pago al efecto observado, haciendo constar que no existieron omisiones por parte de los sujetos auditables en relación a la exactitud y puntualidad en el cobro de los derechos por el concepto observado; dado el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BUGAMBILIAS, SEGUNDA SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, DEL COTO 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BUGAMBILIAS, SEGUNDA SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, DEL COTO 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, como lo son el Requerimiento de Crédito Fiscal que firma y emite el Jefe de Apremios y Cobranzas y el acta de notificación y requerimiento del Crédito Fiscal que firman el Notificador/ejecutor del ayuntamiento en conjunto con la persona que se notifica y se requiere; instrumentos legales levantados y firmados por el notificador/ejecutor de la Tesorería Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, mediante los cuales se hace constar la práctica de la diligencia de notificación y requerimiento del crédito fiscal que se practicó y se llevó a cabo, acreditando con ello el inicio de la instauración del procedimiento administrativo de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE, ETAPA 6”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL DEL PARQUE, ETAPA 6”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados, con relación al requerimiento efectuado bajo el inciso a), omitieron proporcionar el recibo de pago por la cantidad requerida, razón por la cual la misma, no se solventa, persistiendo el cargo por la cantidad al efecto precisada; a su vez, y en relación al diverso requerimiento efectuado bajo el inciso b), los sujetos auditados tampoco demuestran que se ha llevado a cabo la formalización del instrumento notarial que demuestre que se ha llevado en favor del

municipio auditado la donación de las áreas de cesión para destinos que a su vez, es objeto de estudio; tampoco se demuestra que se hubiesen realizado las gestiones necesarias ante fedatario público para llevar a cabo la protocolización de la donación en cuestión, pues solo se acompaña un simple borrador de una escritura que carece de cualquier validez; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'299,510.07.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente al fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL DEL PARQUE, ETAPA 6"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la ficha informativa en donde se aclara que en el Plan Parcial de Urbanización, se encuentra la superficie denominada como "Esteban Alatorre" como área de donación para destinos, manifestando que en su momento fue afectada por el municipio para la instalación de un colector sanitario que conectaría la Colonia La Ceja con la vialidad Vicente Guerrero, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar su dicho remiten la copia certificada de la escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2018, que contiene la formalización de contrato de dación en pago, mediante inmueble con superficie de 831.54 m², ubicado dentro del fraccionamiento Residencial del Parque; así como el contrato de donación a título gratuito de áreas de cesión, entre ellas la vialidad Esteban Alatorre, en el fraccionamiento Residencial del Parque, anexando las boletas registrales correspondientes y finalmente presentan la copia del plan parcial del fraccionamiento Residencial del Parque; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcta, manejo de los recursos públicos, así como de las leyes de ingresos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "RINCONADA ZURIA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "RINCONADA ZURIA"; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar el recibo de pago por la cantidad requerida, razón por la cual no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,923.20.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente al fraccionamiento denominado "RINCONADA ZURIA"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada de orden de pago, expedida por el Encargado de la Tesorería Municipal, por concepto de aprobación de subdivisión o relotificación según su categoría, por cada lote resultante,

asimismo, presentan la copia certificada del comprobante de ingresos, con requisitos fiscales expedido por el municipio, a favor del urbanizador por concepto de licencia permiso subdivisión o relotificación, de fecha 21 de diciembre de 2018; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el correcta, manejo de los recursos públicos, así como de las leyes de ingresos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.